

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Santa Mónica, de de 20....

Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Santa Mónica Ltda.

Sres. Consejo de Administración

Ref: Solicitud de admisión y calificación

Por la presente y de acuerdo a lo establecido en Art. Nro. 11 del Estatuto Social expreso mi voluntad de **ASOCIARME** a la **Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Santa Mónica Limitada**. A tal efecto hago entrega de la documentación requerida por esta Cooperativa y solicito al Consejo de Administración evalúe mi requerimiento según lo establecido en el Art. Nro. 10 del Estatuto Social y determine la calidad y las condiciones en las que se me prestarán los servicios solicitado de acuerdo a lo establecido por ley N° 20337; Estatuto Social de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Santa Mónica Limitada; Reglamentos Internos; Resolución N° 110/76 - I.N.A.C. modificada por Resolución N° 175/83 - I.N.A.C.; Reglamento para el Servicio Eléctrico y decisiones del Consejo de Administración que en ejercicios de sus facultades se dicten; los que acepto, me comprometo a cumplir y respetar en su integridad.

Manifiesto expresamente **aceptar en todos sus términos la calificación que oportunamente efectúe el Consejo de Administración**, renunciando expresamente a cualquier derecho a reclamo; en razón de que dicha calificación se efectúa en base a los documentos requeridos y acompañados por mí en el presente acto, comprometiéndome a comunicar fehacientemente a esta cooperativa cualquier cambio en la información que he adjuntado, siendo el domicilio declarado válido para cualquier comunicación que deban efectuarme por motivos relacionados con la Cooperativa.

Asimismo, declaro conocer y aceptar plenamente las condiciones y modalidades en que se presta el servicio público anexo que esta cooperativa brinda en la zona, alumbrado público, aceptando que el mismo me sea facturado oportunamente conjunto con los demás servicios.



Según el Reglamento para el servicio eléctrico, se deja expresamente aclarado que:

Art 15) La energía que se suministre será única y exclusivamente para el empleo en su propiedad por el usuario, quedando prohibida su reventa, enajenación o transferencia en cualquier forma a terceros, salvo autorización expresa por parte del Consejo de administración.

Art. 16) Ante la falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente, la Cooperativa procederá a la suspensión del servicio y responsabilizará directamente al titular por los daños y perjuicios si los hubiere.

Alfonsina Storni y Gabriel García Márquez (84,25 km) 5197 Santa Rosa de Calamuchita

Tel. Móvil (wsp) 3546-15435889 Móvil guardia 3546-15435893

✉ administracion@coopsantamonica.com 🌐 www.coopsantamonica.com 📱 Coopsantamonica 📷 coopstamonica

Art.19) Cuando la Cooperativa comprobare la **violación del precinto o la alteración del normal funcionamiento del medidor con fines dolosos por parte del usuario, o conexiones fraudulentas cuyos consumos no están registrados en medidor alguno, podrá exigir al usuario o al directamente responsable la indemnización correspondiente** determinada en base al posible consumo que se hubiera defraudado, según la carga conectada y el tiempo estimado de uso indebido, o a estadísticas de consumo. Además, el Consejo de Administración podrá aplicar una multa dentro de los límites establecidos en el Reglamento Interno. El funcionario de la Cooperativa que comprobare a simple vista la maniobra fraudulenta, procurará la presencia de uno ó más testigos antes de informar el hecho a las autoridades de la Cooperativa y realizar la correspondiente denuncia policial.

Reglamento interno: art. 8) El socio que vulnere resoluciones del Consejo de Administración tomadas conforme a los Estatutos y los Reglamentos de las que estuviese debidamente notificado, **podrá ser suspendido y/o multado** por éste, con sumas equivalentes al costo de hasta mil kilovatios, a la tarifa vigente de la Cooperativa. La sola exhibición de las resoluciones durante treinta días, en el transparente colocado en la Oficina de Atención al público, operará cómo comprobante de debida notificación. Con respecto al Servicio de Agua Corriente: usted deberá instalar en su domicilio un tanque de reserva domiciliario, toda vez que la conexión directa no sólo se encuentra prohibida en la legislación que regula el servicio de agua corriente, sino que además perjudica a los restantes usuarios de nuestra cooperativa.

Estatuto social y Reglamento de servicios
ingresando a www.coopsantamonica.com

Apellido

Nombres

DNI

Fecha de nacimiento

Domicilio

Manzana y lote

Dirección de correo electrónico

Teléfono móvil

Sin otro particular, saluda a Ustedes muy Atte.

Cooperativa Santa Mónica Ltda.

Firma solicitante

Firma por Cooperativa

Alfonsina Storni y Gabriel García Márquez (84,25 km) 5197 Santa Rosa de Calamuchita

Tel. Móvil (wsp) 3546-15435889 Móvil guardia 3546-15435893

✉ administracion@coopsantamonica.com 🌐 www.coopsantamonica.com **f** Coopsantamonica **@** coopstamonica